



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Resolución Nº 288-2011-OSCE/PRE

Jesús María,



VISTOS:

La solicitud de designación de Segunda Árbitro formulada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provías Nacional, recibida el 25 de febrero de 2011, subsanada mediante escrito presentado el 18 de marzo de 2011. (Expediente Nº D.076-2011);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro Único Nº 089-2011/CE-AA-OSCE del 29 de abril de 2011, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución Nº 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2008, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional, en adelante la Entidad, y el Consorcio La Unión, conformado por Tecnologías Viales SAC., y Soluciones Viales del Perú SAC., en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato de Adquisiciones de Bienes Nº 156-2008-MTC/20, derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 0009-2007-MTC/20 para La obra de Mejoramiento de La Carretera Conococha Huánuco, Tramo: Huancalla-La Unión;

Que, mediante Oficio Nº 343-2001-MTC/07 de fecha 14 de enero de 2011, recibida por el Consorcio el 20 de enero de, la Entidad solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, solicitud que fue respondida por el Consorcio mediante Carta Nº 22-2001-Consorcio del 3 de febrero de 2011;

Que, el Consorcio no ha cumplido con designar al árbitro que conformará el Tribunal Arbitral encargado de dirimir las controversias existentes entre las partes, por lo que, la Entidad ha solicitado al OSCE que realice la designación del Segundo Árbitro que conformará el Tribunal Arbitral cumpliendo, para esos efectos, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, corresponde al OSCE designar al Segundo Árbitro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;



Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Tribunal Arbitral;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la abogada Mayte Dayana Remy Castagnola como Segundo Árbitro que conformará el Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional y el Consorcio La Unión de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

